



OFICIO No. CE-003

Barranquilla, 08 de abril del 2026

Señores

**PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y SISTEMAS
PROINGES**

Referencia: Contrato N.º DG-083-2026– IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - LOTE 3.

Asunto: Respuesta a solicitud de subsanación pólizas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de subsanación relacionada con la certificación de no revocación de la póliza de Responsabilidad Civil No. 400072618, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con la respuesta emitida por la compañía aseguradora, la póliza de Responsabilidad Civil corresponde a un ramo independiente del de cumplimiento, razón por la cual no aplica la expedición de certificación de no revocación en los mismos términos que para las pólizas de cumplimiento.

En este sentido, la aseguradora precisa que la Responsabilidad Civil hace parte de un ramo autónomo denominado Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual opera de manera diferente y no contempla este tipo de certificación dentro de sus documentos habituales.

Adicionalmente, nos permitimos informar que a las pólizas correspondientes se les realizaron las subsanaciones solicitadas, dando cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita tener en cuenta la aclaración emitida por la aseguradora, la cual se adjunta como soporte de la presente respuesta.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.
Cordialmente,


JAVID SALOMON DADUL GUZMAN
Representante Legal
CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026